

ponsabilidad directa y bajo la dependencia de un responsable superior que programe su actividad y los objetivos encaminadas a posibilitar tanto el aprendizaje y perfeccionamiento, y que con carácter general se implique a su integración social o familiar.

• Nivel 1.

**Vigilante:** es el trabajador/a que realiza las funciones propias de su especialidad, dentro del marco que le encomienda el departamento donde presta sus servicios, y tiene como función fundamental, la vigilancia de los distintos centros, donde sus servicios le sean requeridos, y percibirá el plus de nocturnidad que se regula en el presente Convenio Colectivo.

**Peón:** es el trabajador/a que realiza todo tipo de trabajos y actividades, que se le ordene por su inmediato superior, sin responsabilidad directa sobre el trabajo a realizar, que será en cualquier caso de carácter físico, y deberá comunicar a su inmediato su-

perior cualquier anomalía en el desarrollo de sus funciones.

**Cuidador/a-Limpiador/a:** es el trabajador que realiza las funciones propias de su nivel académico, y en su caso la especialidad, dentro del marco de las que tiene encomendadas en el departamento en el presta sus servicios. Serán funciones básicas:

- Abrir y cerrar el local.
- Responsable de la limpieza del local.
- Mantenimiento de la cafetería, así como la compra necesaria para el local.
- Participar en el desarrollo de las actividades que se organicen.
- Tendrá la responsabilidad y la vigilancia en las excursiones y actividades varias con los mayores.

**ANEXO II  
TABLA SALARIAL**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PRORRATA PAGAS EXTRAS</b>	<b>INCENTIVO</b>	<b>COMPLEMENTO DE DESTINO</b>	<b>TOTAL MES</b>
<b>GRUPO I</b>					
Nivel 10	1.112,85	185,47	420	316,41	2.034,73
Nivel 9	1.112,85	185,47	220	466,41	1.984,73
<b>GRUPO II</b>					
Nivel 8	944,48	157,41	210	469,96	1.781,85
<b>GRUPO III</b>					
Nivel 7	714,05	119,00	190	577,56	1.600,61
Nivel 6	714,05	119,00	190	527,56	1.550,61
<b>GRUPO IV</b>					
Nivel 5	625,59	104,26	170	603,04	1.502,89
Nivel 4	625,59	104,26	170	553,04	1.452,89
Nivel 3	625,59	104,26	170	503,04	1.402,89
<b>GRUPO V</b>					
Nivel 2	525,57	87,59	220	412,18	1.245,34
Nivel 1	525,57	87,59	190	323,42	1.126,58

Nota adicional: para el año 2007 (a partir del 1 de septiembre) se aplicará el incremento mes cuantificado en este anexo II. Asimismo tendrán un complemento adicional mensual en las cuantías que se detallan a continuación:

Grupo I nivel 10= 2.034,73 euros más 165 euros= 2.199,73 euros.

Grupo I nivel 9= 1.984,73 euros más 165 euros= 2.149,73 euros.

Grupo II nivel 8= 1.781,85 euros más 130 euros= 1.911,85 euros.

\* Para el 2008 (a partir del 1 de enero) será la resultante de incrementar a las cuantías de la tabla salarial de 2007 el incremento porcentual establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2008, más 150 euros mensuales para el grupo I nivel 10 (2.199,73 euros).

Ejemplo: 2.199,73 euros más el incremento porcentual establecido en la L.P.G.E. para el 2008 (teórico 2% "43,99 euros") más 150 euros igual 2.393,72 euros.

Se aplicará la siguiente fórmula para los siguientes niveles y grupos, teniendo en cuenta que para el año 2008 el nivel 9 subirá 150 euros más y para el grupo II nivel 8 la subida será de 130 euros, después de aplicar la fórmula anteriormente reseñada.